

Exp.: 12-OPEN-00001.7/2024

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 30/12/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- Solicitud de información sobre la creación del futuro Archivo Histórico Provincial de Madrid.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero. – *Resolución de la solicitud de acceso a la información pública*

1. Inadmitir a trámite su solicitud de acceso a la información pública.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, procede indicar la motivación de la inadmisión a trámite en base a la aplicación de las siguientes causas de inadmisión previstas en las letras a) y d) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
 - a) Su solicitud de acceso se refiere a información que está en curso de elaboración o de publicación general.
 - b) Su solicitud está dirigida a un órgano en cuyo poder no obra la información.
3. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y en el artículo 18.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se informa que el órgano competente para conocer la solicitud y que elabora la información solicitada es la Subdirección General de los Archivos Estatales de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Cultura por tratarse de un archivo de titularidad estatal y futura gestión transferida a la Comunidad de Madrid, cuya creación compete a la Administración General del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Además, no se puede indicar el tiempo previsto para la conclusión de la elaboración de la información por no ser este centro directivo el órgano competente para la elaboración de la misma.

Segundo. – *Régimen de recursos*

Contra esta Resolución cabe interponer:

- a) Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso – administrativa y de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

- b) Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso – administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Y OFICINA DEL ESPAÑOL,

Firmado digitalmente por: BARTOLOMÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ -
***7473**

Fecha: 2024.01.04 19:47

Fdo.: Bartolomé González Jiménez.